



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° XIV

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2026-SUNARP-ZRXIV-JEF

Ayacucho, 05 de febrero de 2026.-

**VISTOS;** El Memorándum N° 045-2026-SUNARP-ZRXIV-JEF; el Informe N° 020-2026-SUNARP-ZRXIV-UREG; el Informe N° 039-2026-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 72 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizada mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP-SN, de fecha 4 de setiembre de 2024, señala que las zonas registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, respecto a las oficinas receptoras, el artículo 90 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, señala que estas son responsables de brindar los servicios de recepción de títulos y expedición de publicidad registral. Dependen jerárquicamente de la unidad registral y dentro de sus funciones, según el literal a) y h) del artículo 91, destaca gestionar y brindar los servicios de publicidad registral y ejecutar labores administrativas propias de una Oficina Receptora; para ello, es necesario que esté a cargo de un responsable administrativo;

Que, la jefa (e) de la Unidad Registral, a través del Informe N° 020-2026-SUNARP-ZRXIV-UREG, de fecha 29 de enero de 2026, solicita que este Despacho, mediante un acto resolutivo, autorice el cierre temporal de la Oficina Receptora de Cangallo, a partir del 02 hasta el 15 de febrero de 2026, sustentando que, en dicho periodo, la responsable de la referida oficina se encontrará haciendo uso de su descanso físico vacacional, además, precisa que no cuenta con personal disponible ni recursos presupuestales para disponer que otro servidor civil reemplace a la citada responsable. Sin perjuicio a ello, refiere que el público usuario podrá acudir, con una inversión de 40 minutos, a otra Oficina Receptora en Víctor Fajardo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, al sustento proporcionado por la jefa (e) de la Unidad Registral y la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 039-2026-SUNARP-ZRXIV-UAJ, es dable que este Despacho disponga el cierre temporal de la Oficina Receptora de Cangallo, suspendiéndose la atención presencial de los servicios registrales y administrativos; sin perjuicio de ello, se otorgará la prestación de los servicios y trámites registrales a través de los canales virtuales y de la plataforma de servicios en línea, disponibles en el portal institucional de la Sunarp;

Que, sobre la figura de la eficacia anticipada, los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; y,

Con el visto de la jefa (e) de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal z), del artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, y en virtud a la Resolución N° 185-2025-SUNARP-GG, de fecha 13 de octubre de 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CIERRE TEMPORAL DE LA OFICINA RECEPTORA.**

**DISPONER** el cierre temporal de la Oficina Receptora de Cangallo, con eficacia anticipada desde el 02 hasta el 15 de febrero de 2026, suspendiéndose la atención presencial de los servicios registrales y administrativos; no obstante, los servicios y trámites registrales estarán disponibles en los canales virtuales y la plataforma de servicios en línea, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

2

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN.**

**NOTIFICAR** la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas correspondientes, con conocimiento de la Técnico (e) en Personal, y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,**

**Firmado digitalmente  
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CONTRERAS  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° XIV  
SUNARP**